

En su virtud, este Ministerio, cumplidos los trámites de aprobación por la Presidencia del Gobierno e informe del Ministerio de Hacienda, tiene a bien disponer:

Primero.—El Servicio de Presupuestos, Evaluación y Seguimiento estará integrado por dos Secciones:

- Sección de Gestión Presupuestaria.
- Sección de Evaluación y Seguimiento.

Segundo.—Para la tramitación, documentación y archivo de los expedientes, cada una de las Secciones contará con dos Negociados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de junio de 1980.

LEAL MALDONADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**12095** *ORDEN de 31 de mayo de 1980 por la que se modifica el artículo 12 de la Orden de 26 de marzo de 1979, sobre estructura de los Servicios Centrales del Departamento.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 425/1980, de 8 de febrero, por el que se da nueva redacción al apartado once del artículo 14 del Real De-

creto 615/1978, de 30 de marzo, de estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, faculta en su disposición final primera a este Departamento a dictar las normas necesarias para su desarrollo.

En uso de tales facultades, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero.—Se suprime el texto actual del número 2.2, «Gerencia de las Asociaciones Benéficas de Telecomunicación», del artículo 12 de la Orden de 26 de marzo de 1979, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Departamento, al haberse integrado dichas Asociaciones en MUFACE, que quedará redactado en la forma siguiente:

«2.2. Gerencia del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros, que se estructura en los siguientes Negociados:

- Negociado de Secretaría.
- Negociado de Gestión Administrativa».

Artículo segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 31 de mayo de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones y Director general de Correos y Telecomunicación.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**12096** *ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se nombra Funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Juan López Ligos.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de octubre), se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley número 10/1964, de 3 de julio;

Justificado el cumplimiento por don Juan López Ligos, de los requisitos establecidos por el apartado b) del número 1 del artículo segundo del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Juan López Ligos, nacido el 23 de mayo de 1917, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número 02PG013274, y destinándole, con carácter definitivo al Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, con efectos administrativos de 1 de enero de 1985 y económicos de la fecha en que tome posesión del destino que se le asigna.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 10 de julio de 1940, fecha siguiente a la de su nombramiento, y el 14 de noviembre de 1940, fecha de la Orden de su separación del servicio, y el comprendido entre el 15 de noviembre de 1940 y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive.

Tercero.—Reconocer asimismo al funcionario de referencia, como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 29 de abril de 1938, fecha de su posesión como Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo General de Adminis-

tración de la Hacienda Pública, con carácter interino, y el 9 de julio de 1940 (servicios interinos), ambos inclusive, por aplicación del Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.

—Madrid, 30 de abril de 1980.—El Ministro de la Presidencia, por delegación, El Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Asuntos Exteriores y Director general de la Función Pública.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**12097** *ORDEN de 14 de mayo de 1980 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada a don Arturo Gómez Pardo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada, en vacante producida en su día por traslación de don Juan Cobo del Rosal a don Arturo Gómez Pardo, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de mayo de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.